

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, surtió el traslado de las excepciones de mérito para el vinculado de la parte pasiva LUIS CARLOS ORTEGA GELVES y en oportunidad allegó escrito. Pasa para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 29 de enero de 2024


MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD: 540514089001 2023-00042

Arboledas, Norte de Santander, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Elsa Ortega Gelves

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con el curso normal del proceso, se cita para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **CATORCE (14) de FEBRERO DE 2024** a las **NUEVE (09:00 a.m.) DE LA MAÑANA**.

En consecuencia, se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

Se pone de presente en este estadio procesal las advertencias y sanciones en caso de inasistencia contenidas en los numerales 3 y 4 del Art 372 del C.G.P.

La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. La cual deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la audiencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las excepciones propuestas por el demandado. La del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ



Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que una vez habilitado el término suspendido para la aclaración al auto de fecha 15 de enero de 2024, la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 29 de enero de 2024


MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD: 540514089001 2023-00091

Arboledas, Norte de Santander, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Pertenencia

Demandante: María Elvira Flórez Contreras

Visto el informe secretarial, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del quince (15) de enero de 2024, corresponde dar aplicación al artículo 90 del Código General del proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda.
2. Archivar las presentes diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ

